CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP 2026-0978

CONTRATISTA:	**EMERSON REINEL ROJAS RODRIGUEZ** **C.C. 3.111.241 VENECIA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**
VALOR:	**OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000,00) M/CTE.**
CDP:	**DIS-2026110022**
PLAZO:	**UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE, LO QUE PRIMERO OCURRA**

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.262.565** expedida en Bogotá, Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, delegado por el señor Alcalde Municipal como **Ordenador del Gasto** mediante **Decreto No. 138 del 28 de septiembre de 2026**, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **EMERSON REINEL ROJAS RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con C.C. No. **C.C. 3.111.241 VENECIA,** vecino de esta ciudad, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ." CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá desarrollar las siguientes actividades: 1.Coordinar, diseñar y efectuar el seguimiento a las obras que se realicen tanto en el sector urbano como rural del municipio, relacionadas con el objeto contractual. 2. Elaborar técnicamente los estudios previos de los diferentes procesos contractuales que correspondan a la Secretaría de Infraestructura, en temas relacionados con infraestructura vial, espacio público y equipamientos. 3. Coordinar y verificar las cantidades para la entrega de materiales por parte de la Secretaría de Infraestructura, llevando un registro detallado de actividades, materiales entregados y cantidades de obra ejecutadas. 4. Estructurar técnicamente los proyectos de pliegos de condiciones de los procesos de contratación. 5. Elaborar informes sobre avance del plan de acción de la Secretaría de Infraestructura.6. Realizar conceptos y revisión de diseños en las obras, adecuaciones, espacio público y vías ejecutadas por el municipio. 7. Asistir a reuniones o comités en representación de la Secretaría de Infraestructura para las cuales se le designe. 8. Proyectar respuesta oportuna a las peticiones de la comunidad cuando le sean asignadas. 9. Apoyo a la supervisión para el seguimiento en la ejecución de los diferentes contratos de obras y convenios interadministrativos celebrados por el municipio, que le corresponda a la Secretaría de Infraestructura. 10. Las demás asignadas por el supervisor y necesarias para el buen desarrollo de las actividades de la Secretaría de Infraestructura acordes con el cargo y área de desempeño.11. Diligenciar y cargar la información a las matrices de seguimientos dispuestas por la Secretaria de Infraestructura para la elaboración de informes, respuestas a requerimientos y control de los procesos contractuales. 12. Cargar las cuentas que se generen durante el desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Rendir y elaborar los informes, que se le soliciten en desarrollo del contrato en la forma, cantidad y metodología prevista. 3. Cumplir con las metas del Contrato. 4. Programar y cumplir con el cronograma de las

actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 15. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a)** Procurar el cuidado integral de su salud. **b)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **e)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **f)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **g)** Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **h)** Las demás de ley. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión, y ARL. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE, LO QUE PRIMERO OCURRA,**término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal **2026**. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La prestación del servicio se realizará en el Municipio de Fusagasugá. En la Secretaria de Infraestructura ubicada en el piso 3 de la Calle 6 N° 6-24. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR:** El valor del Contrato asciende hasta la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000,00) M/CTE.**, suma que incluye Impuestos de Ley y todos los costos directos e indirectos que requieran la ejecución del objeto contractual. La presente suma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios mensuales, el valor del presente contrato de la siguiente manera: **A)** Un Primer Pago Proporcional por fracción de servicio efectivamente prestado al primer mes de ejecución, desde la firma del acta de inicio y hasta el último día del respectivo mes. **B)** -Pagos parciales correspondientes a Mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000,00) M/CTE. C)** -Un último pago Proporcional por fracción de servicio efectivamente

prestado a la terminación del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias de la ejecución contractual, correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así: **a)** Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **b)** Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones pactadas con fotografías. **c)** Las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural. **d)** Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de la respectiva cuenta de cobro. Aprobado por el supervisor. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la factura y/o la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** no reconocerá pagos sobre la prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026 y al PAC, según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Presupuestal *DIS-2026110022 de fecha 6 de noviembre de 2026*,** expedido por el responsable del Presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR:** La supervisión estará a cargo del Ingeniero **RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ** - Secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar**. 2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **6**) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma SECOP II. **10)** Verificar el cargue en la plataforma SECOP II de los documentos contractuales y de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se determina que no es necesario exigir garantías para la ejecución del presente contrato. Esta decisión se fundamenta en la existencia de mecanismos idóneos de supervisión, seguimiento y control, así como en una estructura de pagos condicionada a la verificación mensual del cumplimiento de las actividades contratadas, lo cual garantiza la adecuada protección de los intereses del Municipio de Fusagasugá. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, al contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación

Estatal, y se habilita el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista. Así mismo, se podrán imponer multas hasta por un valor máximo del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO. RIESGOS**. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el estudio previo y demás documentos del contrato, aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, EL CONTRATISTA asumirá los riesgos que le hayan sido asignados, sin perjuicio del restablecimiento del equilibrio económico cuando legalmente proceda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. ***PARÁGRAFO:*** *En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que ello no cause perjuicio alguno al MUNICIPIO. **B)** Por agotamiento del objeto contractual o por vencimiento del plazo de ejecución, sin que se haya suscrito prórroga. **C)** Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar mediante acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes se tramitarán conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Cuando se configure una causal de nulidad absoluta que imponga la terminación del contrato, se procederá mediante acto administrativo motivado, en los términos de los artículos 44 y 45 de la misma ley. Los reconocimientos económicos que legalmente procedan se sujetarán al artículo 48 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RIESGOS**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en los estudios y documentos previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, EL CONTRATISTA asumirá los riesgos que le hayan sido asignados, sin perjuicio del restablecimiento del equilibrio económico cuando legalmente proceda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL CONTRATISTA mantendrá** indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El contrato resultante de

este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y terminación unilaterales, y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERJUICIOS A TERCEROS. EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA, en su condición de persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, mediante las planillas de pago correspondientes y los demás soportes legalmente exigibles, de conformidad con la normativa vigente y en lo que le resulte aplicable. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS:** Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al **0.7x1000** del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin que la sumatoria de las multas pueda exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al **20%** del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. La cláusula penal constituye una tasación anticipada de perjuicios y se aplicará previo agotamiento del debido proceso. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la Ley 2220 de 2022 y las demás normas aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** Cobertura de la Arl, **3)** La suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. - Una vez iniciada la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. c) Los documentos precontractuales y demás documentos que hacen parte del proceso d) Los presentados por el CONTRATISTA en su propuesta. e) Los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no es

obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con los estudios previos, se procederá a la liquidación cuando, a la terminación del contrato, exista saldo a favor del MUNICIPIO. Cuando proceda, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del recibo final, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, y comprenderá el pago del tiempo efectivamente servido. La misma se formalizará mediante acta en la cual constarán las sumas recibidas por el contratista, la contraprestación ejecutada y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, la cual será suscrita por el MUNICIPIO, el contratista y el supervisor del contrato. En caso de que el contratista no comparezca a la liquidación o no se logre acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO procederá a efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIONAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Paula Alejandra Patiño D.
Abogada Contratista – Dir. Contratación